

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de 28 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, de 10 de agosto de 2022), sobre modificaciones de créditos número 17PL/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales (expediente 1084/2022), y 18PL/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales (expediente 1085/2022), que se hace público resumido por capítulos:

EXPEDIENTE 1084/2022

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 2	14.000 €	CAPITULO 8	14.000 €

EXPEDIENTE 1085/2022

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 4	15.044,25 €	CAPITULO 8	15.044,25 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 6 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Antonio Herrero Márquez.

(03/17.443/22)

